

## EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024

---

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2024 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de agosto de 2024.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de agosto de 2024.”

Punto nº 2.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D<sup>a</sup>. V.M.C. contra el acuerdo publicado mediante anuncio nº 2 del Tribunal Calificador designado para la convocatoria para cubrir 5 plazas de Técnico Superior Psicólogo incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización (expediente nº 42/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Primero y único.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D<sup>a</sup>. V.M.C., con D.N.I. número \*\*\*3472\*\*-\* , por el que interpone recurso de alzada, con fecha 31 de mayo de 2024, contra el Acuerdo adoptado por el Tribunal de Selección que ha de resolver la convocatoria para proveer 5 plazas de Técnico Superior Psicólogo, publicado mediante Anuncio nº2 de fecha 15 de mayo de 2024, por el que se resuelven las reclamaciones interpuestas contra el Anuncio nº1 de fecha 29 de abril de 2024, por cuantos motivos han quedado expuestos.”*

1/24

Punto nº 3.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D.<sup>a</sup> E.B.R. contra el acuerdo publicado mediante anuncio nº 2 del Tribunal Calificador designado para la convocatoria para cubrir 3 plazas de Oficial de Oficio Auxiliar de Hogar incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización (expediente nº 43/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Primero y único.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D.<sup>a</sup> E.B.R., con D.N.I. número \*\*\*8788\*\*-\* , por el que interpone recurso de alzada, con fecha 4 de junio de 2024, contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la provisión de 3 plazas de Oficial de Oficio Auxiliar de Hogar, incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal.”*

Punto nº 4.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D.<sup>a</sup> M.d.C.F.J. contra el acuerdo publicado mediante anuncio nº 2 del Tribunal Calificador designado para la

convocatoria para cubrir 3 plazas de Oficial de Oficio Auxiliar de Hogar incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización (expediente nº 44/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

***“Primero y único.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D.ª M.d.C.F.J., con D.N.I. número \*\*\*9317\*\*, por el que interpone recurso de alzada, con fecha 4 de junio de 2024, contra el acuerdo adoptado por el Tribunal de Selección que ha de resolver la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la provisión de 3 plazas de Oficial de Oficio Auxiliar de Hogar, incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal.”***

Punto nº 5.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D. P.P.A. contra el acuerdo publicado mediante anuncio nº 2 del Tribunal Calificador designado para la convocatoria para cubrir 1 plaza de Técnico Medio Ingeniero Técnico Agrícola incluida en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización (expediente nº 45/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

***“Primero y único.- Desestimar, por los motivos y Fundamentos de Derecho que han quedado expuestos, el recurso de alzada interpuesto por D. P.P.A. con núm. de DNI \*\*\*5827\*\*.-\*, contra el Anuncio nº 2 del Tribunal Calificador de la Convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico Medio Ingeniero Técnico Agrícola, correspondiente al proceso Extraordinario de Consolidación y Estabilización (Ley 20/2021, de 28 de diciembre) e incorporada a las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2020, 2021 y 2022, por cuanto ha quedado expuesto.”***

2/24

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria efectuada para cubrir 2 plazas de Técnico Medio Diplomado en Trabajo Social incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal de las Ofertas de Empleo Público de los años 2020, 2021 y 2022 (expediente nº 46/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

1. ***“Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria de 2 plazas de Técnico Medio Diplomado en Trabajo Social incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal de las Ofertas de Empleo Público de los años 2020, 2021 y 2022 encuadrados en la plantilla de Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.”***

Punto nº 7.-Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D. B.J.D.M. contra el acuerdo publicado mediante anuncio nº 29 del Tribunal Calificador designado para la convocatoria para cubrir 37 plazas de Bombero del Servicio de Extinción de Incendios incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2008 (expediente nº 47/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Primero y único.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. B.J.D.M. contra el Acuerdo desestimatorio de su reclamación contra la puntuación obtenida en el Tercer Ejercicio de la Convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 37 plazas de Bombero del Servicio de Extinción de Incendios, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2008, solicitando “se declare la aptitud del recurrente... con los efectos que sobre el proceso selectivo conlleve y que en Derecho procedan.”*

Punto nº 8.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D. J.S.M. contra el acuerdo publicado mediante anuncio nº 29 del Tribunal Calificador designado para la convocatoria para cubrir 37 plazas de Bombero del Servicio de Extinción de Incendios incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2008 (expediente nº 48/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Primero y único.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. J.S.M., contra el Acuerdo desestimatorio de su reclamación contra la puntuación obtenida en el Tercer Ejercicio de la Convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 37 plazas de Bombero del Servicio de Extinción de Incendios, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2008, solicitando “se declare la aptitud del recurrente... con los efectos que sobre el proceso selectivo conlleve y que en Derecho procedan.”*

Punto nº 9.- Propuesta de aprobación del expediente de contratación del servicio de comunicación, promoción y marketing para la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales (expediente nº 7/2024).

3/24

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas (CSV: hGaCAWpPpE4egjuZ6VQTBA==) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (CSV: a6yWV7mCiRBXIOVV3W4Kzg==), que sirven de base a la licitación para la contratación del SERVICIO DE COMUNICACIÓN, PROMOCIÓN Y MARKETING PARA LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES. Exp. 7/2024.*

*SEGUNDO.- Aprobar el citado expediente de contratación, así como, el gasto previsto, por un importe máximo **1.081.398,81€ IVA incluido**.*

*El valor estimado del contrato, conforme al artículo 101 LCSP viene determinado por el importe de adjudicación, sin incluir el IVA, por lo que ascendería **893.718,02.-€**.*

*TERCERO.- Aprobar el gasto del ejercicio 2024 por importe de **61.098,08 euros, IVA incluido**.*

*Asimismo, el órgano competente se compromete a consignar y reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.*

**CUARTO.-** Efectuar la apertura del procedimiento de adjudicación, utilizándose para ello el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y pluralidad de criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en los artículos 131.2 y 145 de la LCSP.”

Punto nº 10.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter **excepcional con motivo de la realización del evento “Concierto Sando”** (expediente nº 44/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural y social que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento “CONCIERTO SANDO”, que tendrá lugar en la ubicación, días y horarios que se relacionan a continuación:**

**Actividad:** Concierto benéfico a cargo de la Wind Symphony Orchestra del Centro de Artes y Música Moderna de Málaga organizado por la Fundación Sando con motivo del 50 aniversario del nacimiento de la empresa. El repertorio que será representado el siguiente:

- 20th Century Fox Fanfare
- Medley Charles Chaplin
- Moment for Morricone
- Grease
- My Heart Will Go On
- El Señor de los anillos
- John Williams in Concert (ET, La Misión, Star Wars, Tiburón)
- La la land
- James Bond 007
- El padrino

4/24

**Fecha:** 19 de septiembre de 2024.

**Horario:** De 20:00 a 22:00 h. aproximadamente.

**Ubicación:** Plaza de la Constitución

**Emisores acústicos:**

- Instrumentos inherentes a la orquesta (Batería, instrumentos de percusión, trompas, trompetas, trombones, tuba, piano, cantantes, clarinetes, fagot, saxos, flautas y un oboe).
- Micrófonos de ambiente para la sonorización propia para una banda de música.
- X2 Micrófonos Shure Beta 87<sup>a</sup> para la voz.

- *DI para el teclado.*
- *4 Monitores para los músicos*

*El nivel de decibelios máximo oscilará entre los 80 y los 90.*

**SEGUNDO:** *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

**TERCERO:** *Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 1, a la Policía Local y al Servicio de Mercados y Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

Punto nº 11.- Propuesta de aprobación de la Convocatoria de premios y concursos del **Ayuntamiento de Málaga en régimen de concurrencia competitiva “Málaga Ciudad Igualitaria, 2024-2025” (expediente nº 5/2024).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

5/24

**“Primero.-** *Aprobar la Convocatoria de premios y concursos del Ayuntamiento de Málaga en régimen de concurrencia competitiva “MÁLAGA CIUDAD IGUALITARIA, 2024-2025”.*

**Segundo.-** *Publicar la citada Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en el Boletín Oficial correspondiente.*

**Tercero.-** *Delegar en la Concejalía Delegada de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad las competencias de aprobación de la aceptación de la justificación de la subvención, cuando corresponda, así como las renunciaciones o devoluciones de pagos anticipados, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto.”*

Punto nº 12.- Propuesta relativa a la selección de Ubago Group Mare, S.L. como patrocinador **para la actividad “Aportación de alimentos a las familias malagueñas en situación de vulnerabilidad social”, así como a la aprobación del convenio de patrocinio (expediente nº 11/2024).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO:** *Seleccionar como patrocinador a la entidad UBAGO GROUP MARE, S.L., con CIF Nº B29791258, para la actividad “Aportación de alimentos a las familias Malagueñas en situación de vulnerabilidad social”, con una aportación en especie valorada en 10.000€,*

consistente en la aportación de alimentos a las familias malagueñas en situación de vulnerabilidad social.

**SEGUNDO:** Aprobar el Convenio de Patrocinio entre el Ayuntamiento de Málaga y la entidad reseñada en el ordinal anterior, cuyo borrador ha sido elaborado por el Área proponente.

**TERCERO:** Delegar la firma del Convenio de Patrocinio en el Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, procediendo a la inscripción del mismo en el Registro municipal de convenios y encomendando al propio Área su ejecución, debiendo dar cuenta a la Alcaldía Presidencia de su grado de cumplimiento, mediante la emisión del oportuno informe.”

## **“CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EMPRESA UBAGO GROUP MARE S.L**

En Málaga, a fecha de firma electrónica

### **REUNIDOS**

Por una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio social en Avda. Cervantes nº 4, con CIF P2906700F representado en este acto por D. Francisco M. Cantos Recalde, en su condición de Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, según Resolución de fecha 17 de junio de 2023, donde se resuelve aprobar la estructura de la Administración Municipal Ejecutiva; para la firma de este convenio por delegación de la Ilma. Junta de Gobierno Local, en adelante “EL AYUNTAMIENTO”.

6/24

Y de otra parte, Ubago Group Mare S.L, empresa conservera, con domicilio en Calle Charles Darwin nº 3 Málaga 29590, con CIF B29791258, sociedad válidamente constituida según cambio de denominación social, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga con fecha 9 de abril de 2027, al tomo 2887, libro 1800, folio 18, hoja MA-25384, inscripción 27, debidamente representada por D. E.T.A. con DNI \*\*\*6205\*\*, que interviene en calidad de apoderado, según resulta de escritura pública otorgada en fecha uno de febrero de 2012, ante el notario de Málaga D. J.M.M.P.

En adelante “UBAGO”.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio de patrocinio

### **MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** El AYUNTAMIENTO de Málaga en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y presentar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal y como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**SEGUNDO.**- *El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Estos patrocinios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del citado texto legal, podrán consistir en aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades (...) o cualquier otra de interés general.*

*Los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal, ni relación laboral entre las entidades locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso, como criterio de valoración de licitaciones futuras.*

**TERCERO.**- *Que es de aplicación así mismo lo dispuesto en la correspondiente convocatoria de patrocinio prevista en el Plan Anual de Patrocinios del Ayuntamiento de Málaga para el año 2024, aprobado con fecha 15 de diciembre de 2023, por la Ilustrísima Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga, publicado en el BOP de la provincia de Málaga el 17 de enero de 2024, donde se establecen las bases para la selección de los patrocinadores de las actividades de interés general definidas en el mismo, susceptibles de patrocinio, con el fin de garantizar los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad.*

*En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, publicada en el BOP de fecha 10 de julio de 2023.*

7/24

**CUARTO.**- *Que UBAGO es una empresa que mantiene una política empresarial de colaboración y patrocinio en proyectos y actividades desarrolladas en ámbitos tan diversos como los culturales, sociales y deportivos y, así, ha venido participando en los últimos años en diversas acciones promovidas por distintos sectores de la ciudad de Málaga. En este sentido, esta entidad manifiesta un interés especial en que dicha actividad de patrocinio y colaboración se realice en beneficio de la ciudad de Málaga y, a tal fin, considera al AYUNTAMIENTO como la mejor institución para encauzar estas acciones.*

**QUINTO.**- *Que entre sus objetivos, y así quedó recogido en el Protocolo General para la Colaboración en Actividades de Interés General con el Ayuntamiento de Málaga, aprobado por Resolución de fecha 23 de diciembre de 2022, según localizador 3FY238TJ58WQ2B521X1CSY58K, se encuentra (...) la voluntad de realizar una aportación máxima de 89.000 €, durante el periodo de 2023 a 2025, en concepto de patrocinio, para la financiación de actividades municipales de carácter cultural, deportivo, lúdico y festivo, así como de promoción de festejos y ferias patronales, populares o tradicionales y cualesquiera otras de interés social, pudiendo consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles.*

**SEXTO.**- *Que UBAGO ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la convocatoria pública de patrocinio para la actividad "APORTACIÓN DE ALIMENTOS A LAS FAMILIAS*

*MALAGUEÑAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL”, de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga; habiendo presentado junto a la solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el Sector Público, conforme al artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 y, según lo también previsto en el artículo 11.4 b) de la citada Ordenanza.*

*En vista de cuanto antecede, los firmantes acuerdan la suscripción del presente convenio de patrocinio, que se regirá por las siguientes*

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO**

*El objeto del presente convenio consiste en la aportación en especie reseñada en concepto de Patrocinio, para la actividad de suministro “APORTACIÓN DE ALIMENTOS A LAS FAMILIAS MALAGUEÑAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, familias usuarias de los distintos Centros de Servicios Sociales de la ciudad de Málaga.*

*En virtud del presente Convenio, EL AYUNTAMIENTO acepta el patrocinio de la entidad firmante del mismo, y UBAGO se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO como patrocinador de la actividad de suministro aportación de alimentos a las familias malagueñas en situación de vulnerabilidad social, a través de la aportación en especie que se indica en la cláusula cuarta.*

8/24

### **SEGUNDA.-NATURALEZA**

*Ambas partes declaran que este documento es un convenio de colaboración en actividades de interés general y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.*

*A todos los efectos, la difusión de la participación de UBAGO en la actividad descrita no constituirá una prestación de servicios.*

### **TERCERA.-DURACION DEL CONVENIO**

*El presente convenio como instrumento regulador de la aportación de UBAGO en la actividad suministro aportación de alimentos a las familias malagueñas en situación de vulnerabilidad social, se inicia con la firma del mismo y finaliza una vez entregada y recepcionada la aportación en especie en su totalidad, siempre antes del 31 de diciembre de 2024.*

*Si EL AYUNTAMIENTO no hubiera dispuesto del suministro en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la mencionada colaboración. Del mismo modo, no se hará efectiva la aportación especificada en la cláusula cuarta de este convenio, en el caso de que EL AYUNTAMIENTO incumpla cualquiera de las contraprestaciones recogidas posteriormente.*

#### **CUARTA.-APORTACION**

*En virtud del presente convenio UBAGO se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO a través de una aportación en especie que asciende económicamente a diez mil euros (10.000€). Dicha aportación se destinará única y exclusivamente a las familias malagueñas en situación de vulnerabilidad social.*

*Las partes determinarán los medios para instrumentalizar la entrega material de la citada colaboración, siempre con el Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, responsable de la coordinación de los doce CSSC.*

#### **QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

*Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de la empresa UBAGO.*

9/24

#### **SEXTA.-DIFUSION DE LA PARTICIPACION DE LA EMPRESA**

*En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación de UBAGO en la actividad de suministro objeto de este convenio, se llevará a cabo de la siguiente manera:*

- .- Incorporar el logotipo que facilite UBAGO, en la publicidad/cartelería que se realice de la actividad de suministro.*
- .- Incorporar un artículo de la entidad patrocinadora en el boletín DS.*
- .- Resaltar su colaboración en las notas y/o ruedas de prensa.*
- .- Difusión de una imagen del representante de la empresa con el representante del Área/Ayuntamiento.*

#### **SEPTIMA.-ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD**

*EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales que resulten necesarios para la recepción del suministro de la actividad aportación de alimentos a las familias malagueñas en situación de vulnerabilidad social.*

*UBAGO no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que EL AYUNTAMIENTO realice de la actividad patrocinada.*

## **OCTAVA.-SEGUIMIENTO Y GESTION**

*Las partes designaran a dos interlocutores, que forman la comisión de seguimiento del presente convenio, un representante de cada entidad.*

*Por parte del AYUNTAMIENTO, la Jefa del Servicio de Acción Comunitaria y Dependencia o persona en quien delegue y, por parte de UBAGO D. E.T.A. con DNI \*\*\*6205\*\*, que interviene en calidad de apoderado, para la resolución de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente convenio.*

## **NOVENA.-COMPROMISO DE LAS PARTES**

*Por su parte EL AYUNTAMIENTO se compromete a:*

- .- Incorporar el logotipo que facilite UBAGO, en la publicidad/cartelería que se realice de la actividad de suministro.*
- .- Incorporar un artículo de la entidad patrocinadora en el boletín DS.*
- .- Resaltar su colaboración en las notas y/o ruedas de prensa.*
- .- Difundir una imagen del representante de la empresa con el representante del Área/Ayuntamiento.*

10/24

*Por su parte UBAGO se compromete a:*

- .- Entregar la aportación en especie en la fecha acordada.*
- .- Entregar los logotipos de UBAGO y someter a revisión toda la documentación en que EL AYUNTAMIENTO quiera incluir el nombre/logotipo UBAGO.*

## **DECIMA.-RESOLUCION DEL CONVENIO**

*El presente acuerdo se extinguirá por las siguientes causas:*

- 1. Por el transcurso de su vigencia.*
- 2. Por acuerdo de las partes.*
- 3. Por disolución o extinción del patrocinador, salvo los supuestos de operaciones de reestructuración empresarial en la que se pueda ver inmerso.*
- 4. El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos, por alguna de las partes firmantes.*

## **DECIMA PRIMERA.-LEY APLICABLE Y JURISDICCION**

*El presente convenio se registrá por la legislación española que resulte de aplicación, Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y siguientes; la*

*Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga y, específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003 de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.*

*Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.*

## **DECIMA SEGUNDA.-PROTECCION DE DATOS**

*De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de patrocinio responsabilidad del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, con la finalidad de gestionar la convocatoria y resolución por el Área, con domicilio Calle Concejal Muñoz Cerván, número 3-3ª planta, correo electrónico: [derechossociales@malaga.eu](mailto:derechossociales@malaga.eu) y teléfono 951 928 441.*

*Los datos se recaban con la finalidad de llevar a cabo la gestión y tramitación de la convocatoria de patrocinio. Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo [dpd@malaga.eu](mailto:dpd@malaga.eu).*

11/24

*Los datos de carácter personal se pueden ceder a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria según lo establecido legalmente.*

*Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.*

*Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el departamento municipal responsable, en la dirección arriba indicada. Asimismo se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.*

## **DECIMA TERCERA.-MODIFICACION**

*La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*

En prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**POR UBAGO GROUP MARE S.L.**

**EL CONCEJAL DELEGADO DE DERECHOS  
SOCIALES, DIVERSIDAD, IGUALDAD Y  
ACCESIBILIDAD, P.D.  
DE LA ILMA. JGL**

**EL APODERADO/ REPRESENTANTE LEGAL,**

*Fdo.: Francisco Cantos Recalde.*

*Fdo.: J.E.T.A."*

Punto nº 13.- Propuesta de aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras y Servicios Básicos (PEIS-4) del PGOU 2011 (expediente nº PL 56/2013).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**"PRIMERO.- Aprobar inicialmente** el Plan Especial de Infraestructura y Servicios Básicos (PEIS-4) promovido de oficio, según documentación técnica de fecha Marzo 2024, en el que se incluye el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico; todo ello, de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Urbanización e Infraestructuras del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 18 de julio de 2024, las determinaciones del PGOU vigente y los artículos 31 al 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 (LOUA), de aplicación al presente procedimiento a tenor de lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

12/24

**SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante el plazo de 45 días, mediante inserción de anuncios en el BOJA, en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web de esta Gerencia de Urbanismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 32.1.2ª y 39 de la LOUA en relación con el artículo 38.4 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado nº 12; procediéndose asimismo a la publicación telemática recogida en el artículo 39.3 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) para incentivar y hacer más efectiva la participación ciudadana.**

**TERCERO.- Notificar el presente acuerdo** a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas de conformidad con el apartado 2 del artículo 38 de la GICA, a fin de que en el plazo de 45 días, a contar desde la notificación, puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas, concretamente:

-Al Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

-Al Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

-Al Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

-A la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

**CUARTO.-** Así mismo, durante el período de información pública deberán ser **llamados personalmente a dicho trámite**, para que manifiesten lo que a su derecho conviniera a la vista del Documento que se aprueba inicialmente:

-A la Empresa Municipal de Aguas de Málaga (**EMASA**).

-A Red Eléctrica de España (Redeia).

-A la mercantil Endesa.

**QUINTO.-** Por otro lado, también durante ese período de información pública y de conformidad con el artículo 32.1.2ª de la LOUA, requerir **informe preceptivo y vinculante** a las siguientes entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados:

- A la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental (Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana), en relación a las estimaciones contenidas en este Plan Especial relacionadas con sus infraestructuras; de conformidad con lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 37/ 2015, de 29 de septiembre, de Carreteras del Estado y artículo 21 del RD 1812/1994, de 2 de septiembre, aprobatorio de su Reglamento, significando que transcurridos tres meses desde la recepción del expediente sin que aquél se hubiera emitido, se entenderá su conformidad con el instrumento de planeamiento presentado, siguiéndose las actuaciones por sus trámites reglamentarios, en base con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 32 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

13/24

- A la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en relación a las estimaciones contenidas en este Plan Especial relacionadas con sus infraestructuras de carreteras autonómicas; de conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 8/2001 de 12 julio, de Carreteras de Andalucía, informe que deberá evacuarse en el plazo de tres meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evacuado, se entenderá su conformidad con el plan propuesto y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios en los términos recogidos en la mencionada legislación.

- A la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en relación a las estimaciones contenidas en este Plan Especial relacionadas con sus infraestructuras en materia de aguas; de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley de Aguas estatal puesto en concordancia con el artículo. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía; informe para el que se señala un plazo de tres meses, contado desde la recepción de la presente documentación, entendiéndose éste desfavorable si no se emite en dicho plazo.

- A la **Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía**, sobre evaluación de impacto en la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 12.1 h) y 14 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, puesto en relación con el artículo 56 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía; informe que deberá de ser emitido en el plazo de tres meses, contado desde la recepción de la presente documentación y entendiéndose éste favorable si no se emite en dicho plazo, pudiendo proseguir esta administración las actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEXTO.**- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, se deberá remitir el expediente completo a la **Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía**, para que su titular emita informe urbanístico previo preceptivo en el plazo de un mes desde la aportación del mismo, transcurrido el cual se podrá proseguir con las actuaciones, de conformidad con el apartado C) del artículo 31.2 de la LOUA, y artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SÉPTIMO.**- Significar que, terminada la información pública y emitidos los informes sectoriales preceptivos y los informes municipales necesarios, la administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista de los trámites señalados, sobre la **aprobación provisional** y/o, en su caso, **definitiva** por inexistencia de alegaciones o transcurso del plazo para la emisión de los informes requeridos, previa la certificación de la Secretaría de este Ayuntamiento acreditativa de tales extremos, todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 32 de la LOUA.

14/24

En todo caso, **antes de la aprobación definitiva del Plan Especial**, deberá remitirse el expediente completo a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul a fin de que el órgano ambiental formule la **declaración ambiental estratégica**, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 38 de la GICA.

**OCTAVO.**- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos a:

1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras).
2. Al Departamento de Arquitectura e Infraestructura.
3. Al Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos.
4. A los Servicios de Valoraciones y Ejecución del Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión.
5. A la Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Málaga.
6. A los Colegios Profesionales relacionados con el urbanismo.
7. A las Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento.

*Es cuanto tenemos que informar a la Junta de Gobierno Local que no obstante dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”*

Punto nº 14.- Propuesta relativa a la **inadmisión a trámite y archivo de actuaciones del “Proyecto de Modificación de Elementos del PGOU para cambiar la calificación de equipamiento local SIPS a servicios terciarios-hoteleros del antiguo edificio de Correos” (expediente nº PL 55/2017).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“PRIMERO.- Inadmitir a trámite el “Proyecto de Modificación de Elementos del PGOU para cambiar la calificación de equipamiento local SIPS a servicios terciarios-hoteleros del antiguo edificio de Correos” presentado el 26 de diciembre de 2017 y promovido por Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (hoy Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos); de conformidad con las motivaciones contenidas en el informe propuesta y habida cuenta de lo dispuesto en los artículos 80 a) de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y artículo 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

**SEGUNDO.- Notificar** el presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- A la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- A la entidad promotora NITSBA SPAIN, S.L., actual propietaria del suelo.
- A D. J.V.R.M. e/r del Colegio Platero, S.C.A.
- A la Junta Municipal de Distrito nº 1 Centro.

15/24

*TERCERO.- Una vez cumplimentado el apartado anterior, procédase al **archivo** de las actuaciones.”*

Punto nº 15.- Propuesta de aceptación del desistimiento formulado por las entidades **Ecourbe Gestión, S.L. y “Fundación Diagrama Intervención Psicosocial” respecto a la tramitación de actuación extraordinaria de interés público y social en suelo rústico para cualificación del suelo y las edificaciones existentes para su destino al uso de centro de internamiento de menores en la Finca Cortijo Villazo (expediente nº PL 35/2021).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“PRIMERO.- Aceptar de plano el desistimiento formulado por D. M.M.C. e/r de Ecourbe Gestión S.L., y de la “Fundación Diagrama Intervención Psicosocial”, para la tramitación de su solicitud de actuación extraordinaria de interés público y social en suelo rústico denominada, “Propuesta de actuación extraordinaria de interés público y social en suelo rústico para cualificación del suelo y las edificaciones existentes para su destino al uso de centro de internamiento de menores” en la Finca Cortijo Villazo.*

**SEGUNDO.- Notificar** el presente acuerdo:

- A D. M.M.C., en representación de la mercantil Ecourbe Gestión S.L, y de la “Fundación Diagrama Intervención Psicosocial”.
- A todos los interesados que constan en el expediente.
- Al propietario de la finca de SNU sobre la que se pretendía la actuación extraordinaria.
- A la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.
- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística
- A la Junta de Distrito nº 2- Málaga Este.

**TERCERO.-** Una vez notificada la presente resolución, se tendrá por concluso el procedimiento, **procediéndose al archivo de las actuaciones.**”

Punto nº 16.- Propuesta de aprobación inicial de Estudio de Detalle en calle Padre Miguel Sánchez nº 6, 8, 10 y 12 (expediente nº PL 5/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO.- Aprobar inicialmente** el Estudio de Detalle en c/ Padre Miguel Sánchez números 6-8, 10 y 12, promovido por la entidad “Sagemar Hoteles S.A.”, según documentación presentada con fecha 12 de junio de 2024 y Anexo de Servidumbres Aeronáuticas presentada con fecha 12 de julio de 2024. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 17 de julio de 2024 y lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

16/24

**SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles** mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo y llamamiento personal a los propietarios que resultan de las Certificaciones Registrales y Catastrales que constan en el expediente; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

**TERCERO.-** Advertir a la entidad promotora que **el anuncio para proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública** en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA;

haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**CUARTO.-** Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112 del Reglamento; requerir **informe preceptivo y vinculante a:**

- Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

- Delegación Territorial de Cultura, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía; significando que transcurridos tres meses sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste como favorable y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4, en concordancia con en los artículos en concordancia con el artículo 78.4 LISTA y 106.4 del Reglamento General.

17/24

**QUINTO.-** Significar que la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle conllevará autorización para la agrupación parcelaria que establece, en los términos del art. 137 Reglamento General de la LISTA, por lo que podrán autorizarse e inscribirse escrituras públicas que contengan el acto de agrupación descrito en el presente instrumento de planeamiento, para lo cual, se certificará el oportuno acuerdo de aprobación definitiva.

**SEXTO.-** Significar que en el procedimiento de concesión de la licencia de obras deberá comprobarse el cumplimiento de los deberes derivados del grado de protección arqueológica de la parcela parcialmente incluida en el límite hipotético de yacimiento nº 33. "Necrópolis romana de la Trinidad", Zona Arqueológica con grado de protección Tipo 2.

**SÉPTIMO.-** Significar que todos aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**OCTAVO.- Dar traslado** del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección

Urbanística.

- Al Servicio de Conservación y Arqueología de esta GMU.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 1 – Centro.
- A la entidad promotora.”

Punto nº 17.- Propuesta de resolución del recurso potestativo de reposición interpuesto por Espinosa Almorín, S.L. contra el acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2024 relativo a la declaración de la extinción de la concesión demanial sobre espacio público destinado a quiosco de refección y tienda dentro del recinto del Jardín Botánico-**Histórico “La Concepción” por pérdida física del Quiosco de refección** (expediente nº SU 34/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO:** Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. R.Q.R. e/r de Espinosa Almorín, S.L. contra el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2024 (punto nº 11) que dispuso en base al Informe emitido por el Servicio de Parques y Jardines del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha 29 de agosto de 2024 y a las consideraciones jurídicas del informe propuesta emitido por el Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos.

**SEGUNDO:** Denegar la solicitud de suspensión del acto administrativo recurrido, todo ello, por las motivaciones contenidas en el informe emitido por el Servicio de Patrimonio del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos obrante en el expediente.

18/24

**TERCERO:** Dar cuenta a los interesados y al Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Punto nº 18.- Propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y el Ayuntamiento de Torremolinos para la adscripción temporal al Cuerpo de Policía Local de Torremolinos de Agentes del Cuerpo de Policía Local de Málaga con **motivo de la “Romería de Torremolinos” del año 2024.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO.-** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y el Ayuntamiento de Torremolinos relativo a la adscripción del grupo de Caballería de la Policía Local de Málaga, al Ayuntamiento de Torremolinos con motivo de la “Romería de Torremolinos” del año 2024, en los términos recogidos en el expediente.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local para la inscripción provisional del convenio en el Registro de Convenios y para que una vez suscrito se remita al Portal de Transparencia la información prevista en los art. 8.1.b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y art. 15.b) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

TERCERO.- La delegación en el Concejal Delegado del Área de Seguridad la firma del citado convenio.”

“



## PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACION POLICIAL ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE MALAGA Y TORREMOLINOS

En Torremolinos y Málaga a            de            de 2.024

### REUNIDOS

De una parte, D. Cristóbal Molina Sibaja, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente e Informática, PD.(Decreto nº 7895/2023 de fecha 22 junio 2023.

De otra parte, D. Avelino De Barrionuevo Gener, Concejal Delegado del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, por delegación de firma aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha            de            de 2.024.

Actúan en el ejercicio de sus cargos y representación de sus respectivos Ayuntamientos, en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, reguladora de las bases de Régimen Local, reconociéndose mutuamente plena capacidad de obrar.

19/24

### EXPONEN

Los Ayuntamientos ejercerán en todo caso como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas la materia de Policía local, tal como recoge el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Ley 6/2023 de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, en su Art. 15, regula las actuaciones supramunicipales de los Cuerpos de la Policía Local. En base a dicha normativa, y en aras a conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales, con ocasión de la celebración de la Romería el próximo día 22 de septiembre, actividad en la que está prevista la participación tanto de équidos, como de enganches de tracción animal y que circularan por el centro de la Ciudad en un recorrido cerrado al tráfico y en el que se desarrollaran diferentes actividades relacionadas con la doma y la exhibición ecuestre, se hace necesario reforzar el Cuerpo de la Policía Local de Torremolinos con funcionarios policiales procedentes del Cuerpo de la Policía Local del municipio de Málaga, adscritos a la Unidad de Caballería, ya que, el Ayuntamiento de Torremolinos así como los ayuntamientos limítrofes, carecen de dicha unidad a caballo.

En consecuencia, las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA:** Es objeto del presente Convenio la adscripción temporal al Cuerpo de Policía Local de Torremolinos, de Agentes del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Málaga, individualmente especificados, para que puedan actuar desde las 09,00 horas del día 22 de septiembre hasta las 21,00 h del mismo día, con ocasión de la celebración de la Romería en el municipio de Torremolinos, si bien, esta previsión horaria deberá ser ampliada a fin de cubrir las necesidades operativas de preparación de medios materiales y transporte de los équidos, quedando establecido como horario, el comprendido entre las 06,00 y las 23,00 horas, ya que, el Ayuntamiento de Torremolinos así como los ayuntamientos limítrofes, carecen de dicha unidad a caballo.

**SEGUNDA:** El Alcalde de Málaga comisiona, para la prestación de funciones policiales en el término municipal de Torremolinos, a los Policías Locales que a continuación se relacionan, constando nombre y apellidos, número de documento nacional de identidad y categoría.

CATEGORÍA	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
Subinspector	R.M.R.	***7003**
Oficial	A.S.M.	***5215**
Policía	P.R.M.T.	***2566**
Policía	F.d.I.C.M.P.	***5365**
Policía	A.L.P.J.	***3302**
Policía	J.M.A.	***9780**
Policía	B.D.F.	***9442**

20/24

**TERCERA:** Los funcionarios relacionados desempeñarán los servicios encomendados bajo la superior Jefatura de la Alcaldesa del Municipio de Torremolinos.

**CUARTA:** La situación administrativa de los agentes será la de servicio de activo en el Ayuntamiento de Málaga, y en comisión de servicio circunstancial, percibiendo las retribuciones que correspondan a su cargo y ejercicio de su actividad profesional siendo abonadas por el Ayto. de Málaga mediante gratificaciones ya consignadas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga para el presente año, así como se encuentran créditos consignados en el presupuesto municipal para atender otro tipo de gastos relacionados con la prestación del servicio objeto del presente convenio por parte del Ayto. de Málaga.

**QUINTA:** El presente Convenio habrá de ser comunicado a la Consejería con competencias sobre la Policía Local, con al menos 5 días de antelación al inicio de su ejecución.

**SEXTA:** El incumplimiento de obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes intervinientes conllevará la no prestación del servicio objeto del presente Convenio.

**SÉPTIMA:** El presente Convenio estará dotado de la correspondiente Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y de los compromisos adquiridos por los intervinientes, designándose por cada Ayuntamiento un interlocutor, siendo en el caso del Ayto. de Málaga, el Subinspector del Grupo de Apoyo a la Planificación y siendo el compromiso del Ayuntamiento de Torremolinos, publicitar en los medios que se estimen oportunos, la participación del Grupo de Caballería de la Policía Local de Málaga en la Romería del citado municipio.

**OCTAVA:** El régimen de modificación será acordado por las partes intervinientes, dando conocimiento a los organismos correspondientes.

**NOVENA:** Este Convenio dejará de estar vigente, una vez finalice el motivo para el cual fue suscrito.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicado.

Concejal Delegado Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente e Informática

Fdo.: Cristóbal Molina Sibaja

Concejal Delegado del Área de Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga

Fdo. Avelino De Barrionuevo Gener.”

21/24

Punto nº 19.- Propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y el Ayuntamiento de Fuengirola para la adscripción temporal al Cuerpo de Policía Local de Fuengirola de Agentes del Cuerpo de Policía Local de Málaga con **motivo del “Día dedicado al Caballo” del año 2024.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y el Ayuntamiento de Fuengirola relativo a la adscripción del grupo de Caballería de la Policía Local de Málaga, al Ayuntamiento de Fuengirola con motivo del “Día dedicado al Caballo” del año 2024, en los términos recogidos en el expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local para la inscripción provisional del convenio en el Registro de Convenios y para que una vez suscrito se remita al Portal de Transparencia la información prevista en los art. 8.1.b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y art. 15.b) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

TERCERO.- La delegación en el Concejal Delegado del Área de Seguridad la firma del citado convenio.”



Ciudad  
de Málaga

**CONVENIO DE COLABORACION POLICIAL ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE MALAGA Y  
FUENGIROLA**

En Fuengirola y Málaga a        de        de 2.024

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> José Luis Ponce Martín, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Fuengirola.

De otra parte, D. Avelino De Barrionuevo Gener, Concejal Delegado del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, por delegación de firma aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 7 de septiembre de 2.023.

Actúan en el ejercicio de sus cargos y representación de sus respectivos Ayuntamientos, en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, reguladora de las bases de Régimen Local, reconociéndose mutuamente plena capacidad de obrar.

22/24

**EXPONEN**

Los Ayuntamientos ejercerán en todo caso como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas la materia de Policía local, tal como recoge el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Ley 6/2023 de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, en su Art. 15, regula las actuaciones supramunicipales de los Cuerpos de la Policía Local. En base a dicha normativa, y en aras a conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales, con ocasión de la celebración del "Día dedicado al Caballo" el próximo día 21 de septiembre, actividad en la que está prevista la participación tanto de équidos, como de enganches de tracción animal y que circularan por el centro de la Ciudad en un recorrido cerrado al tráfico y en el que se desarrollaran diferentes actividades relacionadas con la doma y la exhibición ecuestre, se hace necesario reforzar el Cuerpo de la Policía Local de Fuengirola con funcionarios policiales procedentes del Cuerpo de la Policía Local del municipio de Málaga, adscritos a la Unidad de Caballería, ya que, el Ayuntamiento de

Fuengirola así como los ayuntamientos limítrofes, carecen de dicha unidad a caballo.

En consecuencia, las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA:** Es objeto del presente Convenio la adscripción temporal al Cuerpo de Policía Local de Fuengirola, de Agentes del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Málaga, individualmente especificados, para que puedan actuar desde las 09,15 horas del día 21 de septiembre hasta las 21,00 h del mismo día, con ocasión de la celebración de la **"Día dedicado al Caballo"** en el municipio de Fuengirola, si bien, esta previsión horaria deberá ser ampliada a fin de cubrir las necesidades operativas de preparación de medios materiales y transporte de los équidos, quedando establecido como horario, el comprendido entre las 07,15 y las 23,15 horas ya que, el Ayuntamiento de Fuengirola así como los ayuntamientos limítrofes, carecen de dicha unidad a caballo.

**SEGUNDA:** El Alcalde de Málaga comisiona, para la prestación de funciones policiales en el término municipal de Fuengirola, a los Policías Locales que a continuación se relacionan, constanding nombre y apellidos, número de documento nacional de identidad y categoría.

CATEGORÍA	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
Subinspector	R.M.R.	***7003**
Oficial	A.S.M.	***5215**
Policía	P.R.M.T.	***2566**
Policía	J.O.G.	***0929**
Policía	A.L.P.J.	***3302**
Policía	J.M.A.	***9780**
Policía	J.D.P.N.	***9234**

23/24

**TERCERA:** Los funcionarios relacionados desempeñarán los servicios encomendados bajo la superior Jefatura de la Alcaldesa del Municipio de Fuengirola.

**CUARTA:** La situación administrativa de los agentes será la de servicio de activo en el Ayuntamiento de Málaga, y en comisión de servicio circunstancial, percibiendo las retribuciones que correspondan a su cargo y ejercicio de su actividad profesional siendo abonadas por el Ayto. de Málaga mediante gratificaciones ya consignadas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga para el presente año, así como se encuentran créditos consignados en el presupuesto municipal para atender otro tipo de gastos relacionados con la prestación del servicio objeto del

presente convenio por parte del Ayto. de Málaga.

**QUINTA:** El presente Convenio habrá de ser comunicado a la Consejería con competencias sobre la Policía Local, con al menos 5 días de antelación al inicio de su ejecución.

**SEXTA:** El incumplimiento de obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes intervinientes conllevará la no prestación del servicio objeto del presente Convenio.

**SÉPTIMA:** El presente Convenio estará dotado de la correspondiente Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y de los compromisos adquiridos por los intervinientes, designándose por cada Ayuntamiento un interlocutor, siendo en el caso del Ayto. de Málaga, el Subinspector del Grupo de Apoyo a la Planificación y siendo el compromiso del Ayuntamiento de Fuengirola, publicitar en los medios que se estimen oportunos, la participación del Grupo de Caballería de la Policía Local de Málaga en la Romería del citado municipio.

**OCTAVA:** El régimen de modificación será acordado por las partes intervinientes, dando conocimiento a los organismos correspondientes.

**NOVENA:** Este Convenio dejará de estar vigente, una vez finalice el motivo para el cual fue suscrito.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicado.

Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana  
del Ayuntamiento de Fuengirola

D<sup>a</sup> José Luis Ponce Martín

Concejal Delegado del Área de Seguridad  
del Excmo. Ayuntamiento de Málaga

Fdo. Avelino De Barrionuevo Gener.”

24/24

Punto nº U-1.- Propuesta de aprobación de la solicitud de participación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en la Convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa (expediente nº 49/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“Primero y único:** solicitar la participación en la Convocatoria de Concesión de Subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa Andalucía Activa (BOJA núm. 145, de 26 de julio de 2024).”